

El Banco - Magdalena, julio, veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral con Rad. 2023-00118-00, informando que se han recibido contestaciones de la demanda por parte de las demandadas Cooperativa de Ahorro y Crédito SUCRÉDITO "FINANCIERA SUCRÉDITO C.A.C" y la Comercializadora de Servicios de Bolívar S.A.S. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Julio, veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: Ordinario Laboral de Primera Instancia.

DEMANDANTE: Miguel Ramón Caballero Morón.

DEMANDADO: Cooperativa SUCRÉDITO y Otro.

RAD. 47-245-31-05-001-2023-00118-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad des las contestaciones de la demanda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Por encontrarse las contestaciones de la demanda conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, se admitirá la contestación del Municipio de las demandadas Cooperativa de Ahorro y Crédito SUCRÉDITO "FINANCIERA SUCRÉDITO C.A.C" y la Comercializadora de Servicios de Bolívar S.A.S.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda presentada por parte de las demandadas Cooperativa de Ahorro y Crédito SUCRÉDITO "FINANCIERA SUCRÉDITO C.A.C" y la Comercializadora de Servicios de Bolívar S.A.S., conforme a lo expuesto en precedencia.

2. Téngase como apoderada judicial de Cooperativa de Ahorro y Crédito SUCRÉDITO “FINANCIERA SUCRÉDITO C.A.C”., a la Dra. Juliana María Pérez Ortiz, identificada con C.C. No. 24.333.584 y T.P. No. 298.040 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
3. Téngase como apoderada judicial de Comercializadora de Servicios de Bolívar S.A.S., a la Dra. Kelly Johana Jaimes Toloza, identificada con C.C. No. 1.143.365.832 y T.P. No. 324.480 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
4. Se fija el día MARTES, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:00 A.M, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
 - A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
 - AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
 - DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
 - SANEAMIENTO DEL PROCESO
 - FIJACIÓN DEL LITIGIO.
 - DECRETO DE PRUEBAS.
 - B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.
 - PRACTICA DE PRUEBAS
 - ALEGATOS DE LAS PARTES
 - JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c92cdcdff65991000431a4033d7c0660c19a43784483a80b03d7508506c11d1**

Documento generado en 25/07/2024 03:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>